

BASES LEGALES CONVOCATORIA ERASMUS+ FORMACIÓN (STAFF)

Las condiciones específicas de participación en esta acción son:

- El personal docente y no docente, procedente de una institución que posea la Carta Erasmus (ECHE), deberá trasladarse a otra institución (posea o no Carta) o a una empresa.
- Las instituciones de origen y de acogida, o la empresa, deberán aprobar previamente el programa de formación presentado por el personal solicitante de este tipo de movilidad. Este programa deberá incluir los objetivos generales y específicos, los resultados esperados, las actividades que se llevarán a cabo y, si es posible, una programación del período.
- El personal tiene que formar parte de la nómina de una institución de educación superior que posea la Carta Erasmus (ECHE).
- En la acción de movilidad de personal para formación podrán participar, además de los nacionales de los países participantes en el Programa de Aprendizaje Permanente, aquellas personas que, no siendo nacionales de uno de los países participantes, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- La cuantía media diaria de las ayudas para formación de personal se indicará en la convocatoria nacional, y estará sujeta a los máximos establecidos en la convocatoria de propuestas de la Comisión Europea.

La institución de educación superior llevará a cabo la selección del personal de conformidad con las directrices proporcionadas por la Agencia Nacional. La institución debe garantizar que la selección se realice de forma justa, transparente y coherente, para lo cual sus convocatorias deberán incluir los siguientes requisitos:

- El procedimiento de concesión de las ayudas debe ser transparente, justo, equitativo, coherente y estar bien documentado.
- La institución adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier conflicto de intereses entre las personas que puedan tomar parte en los órganos o el proceso de selección del personal.
- Todos los requisitos relacionados con la selección de personal de la institución deberán ser plenamente transparentes y estar bien documentados, y se pondrán a disposición de todas las partes implicadas en el proceso de selección. El procedimiento de concesión de las ayudas se hará público, explicando con claridad los criterios de elegibilidad, exclusión, selección y concesión.
- Con objeto de garantizar la participación del mayor número posible de personal, se dará prioridad a los participantes que disfruten por primera vez de una movilidad.

PROCEDIMIENTO EN IED MADRID

Personas interesadas:

- Decidir el tipo de actividad de formación que desean conducir en el extranjero y preparar su programa indicativo de formación (plan de trabajo).
- Entregar la documentación solicitada en el plazo establecido enviándolo electrónicamente a m.mackenty@madrid.ied.es para su aprobación:
 - Solicitud (Application Form)
 - Carta de motivación/plan de trabajo
 - CV
 - Fotocopia DNI/NIE en vigor
 - Fotocopia de tarjeta sanitaria europea
 - Certificado de idioma

Criterio de selección:

La evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios será realizada por el Comité de Selección Erasmus IED (Dir + RRHH + Oficina Internacional), basado en los siguientes criterios:

- **4 PUNTOS** - Beneficios que aporta la experiencia Erasmus+ Formación en relación con:
 - 1 PUNTO: Las necesidades y estrategia de IED Madrid (internacionalización y creación de redes con instituciones y organizaciones extranjeras, que agreguen valor a IED para la realización de capacitaciones).
 - 1 PUNTO: Las necesidades del departamento con respecto a su personal (experiencia adicional / habilidades y conocimientos / cargo y responsabilidades).
 - 2 PUNTOS: Lanzamiento de nuevos proyectos en el departamento.
- **3 PUNTOS** - Documentación pertinente de las obligaciones / responsabilidades presentes o futuras de los candidatos. Se valorará especialmente el apoyo a la candidatura por parte del responsable, igual o subordinado.
- **2 PUNTOS** - Conocimiento de la lengua hablada de la institución de acogida o inglés.
- **1 PUNTO** - El candidato no haya emprendido ninguna acción de movilidad en el pasado con los Programas Europeos de Movilidad dentro del Grupo IED.

*En caso de empate de dos o más candidatos se dará prioridad a la persona con más antigüedad en el puesto.

Todos los solicitantes serán notificados por correo electrónico en relación con los resultados de la selección. Se dará prioridad a los solicitantes por primera vez, sin embargo, la puntuación que se otorgará para todas las demás preguntas garantizará una selección de oportunidad justa para todos los candidatos.

*La candidatura siempre estará sujeta a la aceptación por parte de la universidad de destino.

Duración de la movilidad – Convocatoria:

El periodo de elegibilidad será entre el 10 de diciembre de 2018 y el 8 de febrero de 2019.

El periodo de comunicación de la selección a los participantes será el 15 de febrero de 2019.

El periodo de movilidad será entre el 1 de marzo de 2019 y el 31 de julio de 2019.

La duración mínima de una movilidad de Erasmus + formación de personal de 2 días hábiles y la duración máxima es de 5 días hábiles.

El apoyo individual (dietas) cubrirá hasta un día antes del inicio de la movilidad del personal y hasta un día después del final de su período de movilidad. Si el viaje se realiza antes o después del margen permitido de un día antes y después del período de movilidad real, el apoyo individual será elegible sólo a partir del primer día de la movilidad en sí.

Actividades elegibles en el extranjero:

Las instituciones asociadas deben acordar de antemano el acuerdo de movilidad que debe alcanzar el personal visitante.

Los períodos de formación de la movilidad del personal apoyan el desarrollo profesional del personal no docente del IED en forma de actividades de formación en el extranjero (excluidas las conferencias) y la observación / períodos de trabajo / formación en una universidad asociada.

Lugar de la Actividad:

El personal debe llevar a cabo su actividad de movilidad en cualquier país del programa diferente del país de las organizaciones remitentes y del país de residencia.

Normas financieras para la movilidad para la formación:

Todos los beneficiarios Erasmus+ seleccionados recibirán una subvención a través de la Oficina Internacional, que cubrirá parcialmente los gastos realizados en el extranjero. Los fondos elegibles para Erasmus + Movilidad del personal para la formación se componen de dos componentes; contribución de viaje y apoyo individual (subsistencia).

Contribución de viaje

La contribución de viaje se calcula utilizando una calculadora de distancia de viaje apoyada por la Comisión Europea (http://ec.europa.eu/dgs/education_culture/tools/distance_en.htm).

La distancia se calcula entre el inicio y el final de la localización de la movilidad en líneas rectas de un lugar a otro. Se solicitará a los beneficiarios que presenten una copia de sus billetes de vuelo antes de la salida.

Las subvenciones se emitirán de la siguiente manera:

Distancia de viaje	Cantidad
Entre 100 y 499 Km	180 EUR por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 EUR por participante
8000KM o más	1100 EUR por participante

Los beneficiarios que siguen la movilidad del personal para la formación deben conservar las tarjetas de embarque que deben presentarse junto con el informe de movilidad. Tenga en cuenta que el apoyo individual (subsistencia), sólo cubrirá hasta un día antes del inicio de la movilidad del personal y hasta un día después del final de su período de movilidad. Si el viaje se realiza antes o después del margen permitido de un día antes y después del período de movilidad real, el soporte individual será elegible sólo a partir del primer día de la movilidad.

Apoyo individual (subsistencia)

Los costes directamente relacionados con la subsistencia de los participantes durante la movilidad dependerán del destino de la movilidad. El apoyo individual (subsistencia), se calcula utilizando la herramienta facilitada por la Comisión Europea (Mobility Tool).

Dicha gestión se llevará a cabo desde el Departamento de International Office (Coordinación Erasmus).

Se recuerda a los beneficiarios que los mismos gastos financiados por otros programas de la Comunidad Europea u otros fondos no pueden reclamarse dos veces.

No se considerarán subvencionables los acuerdos de viaje que no estén directamente relacionados con la movilidad del personal de Erasmus+ para la formación, como los viajes a conferencias o cualquier otra visita antes / después de la movilidad de Erasmus+.